

LEY N° 5711

SANCIÓN: 14/03/2024

PROMULGACIÓN: 14/03/2024– Decreto N° 246/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6272 – 21 de marzo de 2024; pág. 6.-

RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES

Ley A n° 4508 - Modificación

Artículo 1°.- Modificación. Modifica el artículo 3° del Capítulo I Distinciones de la ley A n° 4508, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Distinciones. Se instituyen las siguientes distinciones: Visitante Distinguido, Huésped de Honor, Ciudadano Ilustre, Personalidad Destacada, Premio al Mérito, Medalla de Honor al Valor o Arrojo, Labor Comunitaria y Antiguo Poblador o Pobladora de Río Negro.

Artículo 2°.- Incorporación. Se incorpora al Capítulo I Distinciones de la ley A n° 4508, los artículos 9°, 10 y 11 que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Honor al Valor o Arrojo. Se otorga a toda persona que se destaque por realizar un acto de valor o arrojo abnegado, a propuesta del legislador, en atención de un pedido formulado por entidades de bien público u organismos oficiales.

Artículo 10°.- Mención especial a la Labor Comunitaria. Se otorga a aquellas personas que desarrollen una labor comunitaria en un lapso no menor a diez (10) años, en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad.

Artículo 11°.- Antiguo Poblador o Pobladora de Río Negro. Se otorga a personas nacidas en la provincia o con cincuenta (50) años de residencia y que se destacaran por su labor pionera”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Lutz.-